



## APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2298

SANTIAGO, 02 de Septiembre de 2024

### VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización? en el Decreto Supremo N° 195, de 2022, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 K del DFL 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, y con el objeto de medir el cumplimiento de los estándares de desempeño profesional y el conocimiento de las bases curriculares, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante el Centro, diseñará, en colaboración con la Agencia de Calidad de la Educación, un instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (en adelante ECEP), atinentes a la disciplina y nivel que imparte.

Según lo indicado por el DFL indicado en su artículo 19 L inciso segundo, que la Agencia deberá aplicar a los y las docentes el referido instrumento y entregar sus resultados al Centro.

Que, en el cumplimiento de sus funciones, la Agencia ha implementado un procedimiento, que tiene como propósito orientar a los y las docentes las diferentes etapas que involucran la aplicación de la ECEP, poniendo a disposición de los y las docentes el sitio web [www.evaluacionconocimientos.cl](http://www.evaluacionconocimientos.cl), a través del cual se debe efectuar el proceso de validación de datos de los y las docentes, las consultas y solicitudes a la Agencia, en todo lo relativo al proceso de aplicación de la referida evaluación.

### RESUELVO:

**PRIMERO: APRUÉBASE**, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS 2024, cuyo texto es el siguiente:

#### "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS 2024

#### ANTECEDENTES

La Agencia de Calidad de la Educación (en adelante "la Agencia") en el marco de la implementación de la Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (en adelante "ECEP"), atinentes a la disciplina y nivel que imparte cada docente, ha implementado un procedimiento, que tiene como propósito orientar a los y las docentes en las etapas que involucran la aplicación de la ECEP, siendo la etapa de inicio la disponibilización de la plataforma web [www.evaluacionconocimientos.cl](http://www.evaluacionconocimientos.cl) (en adelante "la plataforma"), a través de la cual se debe efectuar el proceso de validación de datos de los y las docentes, las consultas y solicitudes a la Agencia, en todo lo relativo al proceso de aplicación de la referida evaluación.

A continuación, se describen las etapas requeridas para validar la participación de los y las docentes en la evaluación ECEP, se señalan las directrices relativas a las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma y, además, se enumeran las diferentes acciones que deberán ser consideradas por los y las docentes para el correcto desarrollo de las jornadas de aplicación.

#### 1. PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN

Los y las docentes que se encuentran habilitados en el Sistema de Reconocimiento, en el año en curso, deberán validar su participación en la evaluación ECEP, completando el proceso de validación de datos, de acuerdo a lo indicado en este procedimiento.

Los y las docentes que no realicen el proceso de validación de datos no podrán rendir la evaluación ECEP, ya que la Agencia no proporcionará el material de aplicación.

#### 1.1 PROCESO DE VALIDACIÓN DE DATOS

Con el propósito de estimar la cantidad de docentes que participará en la evaluación ECEP y recopilar su información actualizada, la Agencia implementa el proceso de validación de datos, que consiste en poner a disposición de los y las docentes la plataforma web [www.evaluacionconocimientos.cl](http://www.evaluacionconocimientos.cl) para que puedan validar su participación en la evaluación ECEP en el año en curso.

El proceso de validación de datos **estará disponible en la plataforma web [www.evaluacionconocimientos.cl](http://www.evaluacionconocimientos.cl) entre el 05 de septiembre y 06 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive, en la sección "Validación de datos", a la que se deberá acceder con Clave Única. Dicha sección estará disponible para los y las docentes que se encuentran habilitados en el Sistema de Reconocimiento y que serán informados a la Agencia por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).

La validación de datos contempla que los y las docentes actualicen sus datos personales e información de contacto, a saber: nombre completo, dirección de correo electrónico, teléfono? además de que validen los datos requeridos para la aplicación de la evaluación ECEP, a saber: día de aplicación, asignatura a rendir, ubicación de la sede donde rendirán la evaluación y si se encuentra en situación de discapacidad.

Es importante que los y las docentes revisen de manera cuidadosa la información de contacto, tales como: correo electrónico y teléfono, ya que la Agencia se contactará con ellos a través de estos canales, es decir, la información relativa a la aplicación de la evaluación ECEP será enviada a los y las docentes a través de sus correos electrónicos y las solicitudes específicas que puedan ser levantadas por los y las docentes en situación de discapacidad serán atendidas telefónicamente. En los casos de los y las docentes que no actualicen su información de contacto, se utilizará la información proporcionada por el CPEIP, siendo responsabilidad de los y las docentes actualizar la información de contacto correspondiente en la plataforma de la Agencia.

El proceso de validación de datos **es único** y deberá realizarse, aunque la asignatura asignada para cada docente no corresponda con la disciplina y nivel que imparten, ya que en el punto 2.1 del presente procedimiento se establece el mecanismo que deberán seguir los y las docentes para realizar una solicitud de cambio de asignatura. Sin embargo, para que esta solicitud sea tramitada, es necesario que cada docente haya completado su proceso de validación de datos con éxito.

Adicionalmente, durante el proceso de validación de datos, se dispondrá la información de los beneficios a los cuales podrán acogerse los y las docentes. Esta información será proporcionada por el CPEIP y corresponden a:

- Artículo 19<sup>Ñ</sup> Ley 20.903, en la ECEP: este beneficio establece que, si el último resultado obtenido por el profesional de la educación en el instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos fue de nivel de logro A o B, no estarán obligados a rendir este instrumento en los procesos de reconocimiento siguientes. Sin embargo, se establece explícitamente que, "En ningún caso, un docente podrá acceder a un nuevo tramo por el solo transcurso del tiempo, debiendo rendir, al menos, uno de los instrumentos de evaluación". Por lo tanto, si un docente se acoge al artículo 19<sup>Ñ</sup> en la ECEP para acceder a un nuevo reconocimiento en el año en curso deberá estar rindiendo obligatoriamente el Portafolio.
- Artículo primero transitorio de la Ley 21625: dispone tres alternativas para profesionales de la educación de la Cohorte 2015 para ser asignados a un tramo de desarrollo profesional, las que serán incorporadas en la plataforma.

**En caso de que los y las docentes se acojan a alguno de estos beneficios durante el proceso de validación de datos, la decisión será irrevocable.**

El proceso de validación de datos **es un proceso único**, por lo que una vez completada la información por cada docente, ésta no podrá ser modificada.

Por último, cabe destacar que la ubicación de la sede seleccionada como preferente por los y las docentes durante la validación de datos podría ser modificada por la Agencia, en función de la disponibilidad de establecimientos educacionales para rendir la evaluación en el año en curso.

## 2. SOLICITUDES

Las solicitudes descritas a continuación deberán ser realizadas a través de los formularios dispuestos en la plataforma web **[www.evaluacionconocimientos.cl](http://www.evaluacionconocimientos.cl)**, según formas y plazos que se especifican en este procedimiento. Por lo tanto, no se admitirán solicitudes fuera de plazo y mal ingresadas, es decir, sin utilizar los formularios dispuestos.

Las solicitudes sólo podrán ser ingresadas durante el periodo de validación de datos dispuesto por la Agencia, es decir, **entre el 05 de septiembre y el 06 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive.

### 2.1 HABILITACIÓN Y CAMBIO DE ASIGNATURA

Aualmente, la Agencia recibe del CPEIP la base de datos de docentes habilitados en el Sistema de Reconocimiento que pueden rendir la Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos en el año en curso, junto con la asignación de la asignatura que deben rendir y que se encuentra en concordancia con la asignatura del portafolio.

Por lo anterior, durante el proceso de validación de datos pueden surgir las siguientes situaciones:

- Docentes que no se encuentran habilitados por el CPEIP para rendir la evaluación ECEP en el año en curso:

En estos casos el o la docente deberá ingresar una solicitud de habilitación, a través del formulario "Solicitud de habilitación" disponible en la plataforma.

- Docente disconforme con la asignatura asignada:

En estos casos el o la docente deberá ingresar una solicitud de cambio de asignatura, a través del formulario "Solicitud de cambio de asignatura" disponible en la plataforma.

Es importante señalar, que los y las docentes podrán ingresar un único formulario por solicitud.

Una vez finalizado el proceso de validación de datos, la Agencia sistematizará las solicitudes y las remitirá al CPEIP para su revisión y serán ellos quienes determinarán su aprobación o rechazo. La determinación del CPEIP a estas solicitudes serán enviadas vía correo electrónico a los y las docentes y se publicarán los datos actualizados en la plataforma, **a más tardar 25 días hábiles contados desde el término del proceso de validación de datos**, de modo que cada docente pueda visualizar la actualización de su información, en la sección "Consultar datos". A partir de esa fecha, se entenderá como notificado a los y las docentes.

### 2.2 ACOMODACIONES PARA DOCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

En el caso de que los y las docentes en situación de discapacidad requieran contar con instrumentos de evaluación con acomodaciones, deberán indicarlo durante el proceso de validación de datos descrito en el punto 1.1 del presente procedimiento. Posteriormente, la Agencia tomará contacto con cada docente para evaluar y determinar la acomodación que se requiere. Esta solicitud también estará disponible para los y las docentes que realicen una "Solicitud de habilitación", siguiendo las mismas reglas definidas para los y las docentes habilitados para rendir la evaluación ECEP.

## 3. SESIONES DE APLICACIÓN

En el proceso de evaluación ECEP 2024, se llevarán a cabo tres sesiones de aplicación, a saber:

- Sesión regular: destinada a profesionales de la educación que se validen en el periodo establecido por la Agencia de la Calidad de la Educación. **Esta sesión se llevará a cabo el sábado 14 de diciembre de 2024.**
- Sesión complementaria: destinada a profesionales de la educación que se validen en el periodo establecido por la Agencia de la Calidad de la Educación. **Esta sesión se llevará a cabo el martes 17 de diciembre de 2024.**
- Sesión adicional: destinada a profesionales de la educación que se validen en el periodo establecido por la

Agencia de la Calidad de la Educación. **Esta sesión se llevará a cabo el martes 14 de enero de 2025.**

Igualmente, las fechas de aplicación, serán publicadas en la sección "Calendario" de la plataforma.

Durante el proceso de validación de datos, los y las docentes deberán seleccionar solo una de las tres sesiones de aplicación. Una vez seleccionada la fecha para la sesión de aplicación, ésta no podrá ser modificada. Por lo tanto, las y los docentes no estarán habilitados para rendir la evaluación ECEP en las otras fechas de aplicación.

#### 4. CONSULTAR DATOS

Una vez finalizado el proceso de validación de datos, los y las docentes podrán revisar la información asociada a su aplicación en la sección "Consultar datos" de la plataforma. En esta sección podrán verificar datos personales, día de aplicación, ubicación de la sede de rendición y asignatura a rendir.

#### 5. SUSPENSIÓN DE LA EVALUACIÓN

El profesional de la educación podrá suspender la rendición de la Evaluación ECEP por las causales indicadas en el artículo 35 del Decreto N° 339, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Sistema de Desarrollo Profesional Docente, lo que deberá ser acreditado con la documentación pertinente.

Las solicitudes de suspensión junto con la documentación para acreditar la referida causal serán revisadas por el CPEIP. Una vez revisadas las solicitudes, el CPEIP informará a la Agencia respecto de la resolución de la solicitud para que ésta notifique a los docentes vía correo electrónico.

**El CPEIP no aceptará solicitudes de suspensión, en aquellos casos donde los y las docentes asistieron a rendir la evaluación ECEP en el año en curso. Por este motivo, las solicitudes serán contrastadas con la información de asistencia de los y las docentes a las tres sesiones de aplicación.**

Los plazos para realizar la solicitud de suspensión son los siguientes:

- Los y las docentes validados para las sesiones regular y complementaria, deberán ingresar una solicitud de suspensión, a través del formulario "Solicitud de suspensión" disponible en la plataforma **entre el 13 y el 20 de diciembre de 2024.**
- Los y las docentes validados para la sesión adicional, deberán ingresar una solicitud de suspensión, a través del formulario "Solicitud de suspensión" disponible en la plataforma **entre el 13 y el 17 de enero de 2025.**

**Las solicitudes de suspensión no habilita en ningún caso a los y las docentes a rendir la ECEP en una fecha distinta a la seleccionada durante el proceso de validación de datos, en razón de lo cual podrán rendir la ECEP en el siguiente proceso de reconocimiento, siempre y cuando sean convocados por el CPEIP. Por otro lado, las solicitudes de suspensión que se realizan fuera del plazo establecido y por otros medios que no sea el formulario dispuesto no serán aceptadas.**

#### 6. DÍA DE APLICACIÓN

Para las jornadas de evaluación, los y las docentes deberán presentarse en el día y lugar indicado en la sección "Consultar datos" de la plataforma. El día de aplicación los y las docentes validados deberán presentarse puntualmente en la sede de aplicación a las 10:00 hrs. con un documento de identificación, a saber, cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte, o bien, el recibo de documento de identificación en trámite del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El horario de inicio de la evaluación ECEP es a las 11:00 hrs. y la duración de la prueba es de 2 horas y 30 minutos. Por este motivo, la hora de presentación en la sede es a las 10:00 hrs.

Es importante señalar que, durante la jornada de aplicación de los instrumentos de evaluación los y las docentes **no podrán utilizar celulares, cámaras fotográficas u otros dispositivos similares**, puesto que las pruebas aplicadas son instrumentos públicos de uso reservado, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de reproducción o apropiación indebida del material, ya sea total o parcial. En caso que la Agencia detecte el incumplimiento de lo instruido anteriormente, evaluará las medidas administrativas y/o judiciales que procedan en cada caso, junto con derivar los antecedentes al CPEIP.


#### 7. PUBLICACIÓN SEDES DE APLICACIÓN

La Agencia informará la ubicación de las sedes de aplicación a todos los y las docentes que hayan completado el proceso de validación de datos a más tardar 24 horas antes de la sesión de aplicación validada por cada docente, de acuerdo a lo señalado en el punto 3. Sesiones de Aplicación.

No obstante lo anterior, cada docente, al momento de completar el proceso de validación de datos, selecciona tanto la región como la comuna donde desea rendir la evaluación, por lo tanto la asignación de la sede será de acuerdo a dicha selección."

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el *Banner* de Gobierno Transparente del sitio *web* de la Agencia de Calidad de la Educación.

### ANÓTESE



**Gino Francisco Cortez Bolados**  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría Ejecutiva

• Nivel Central  
**Agencia de Calidad de la Educación**

02/09/2024 14:48

SCV / MVH / PVV / FAA

ID DOC : 197337

#### Distribución:

1. Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
2. Jefe División Evaluación de Logros de Aprendizaje (/AGCE/Nivel Central/DELA)
3. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAF/Departamento de Compras y Servicios Generales)

**CVE 228588**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

4. /AGCE/Nivel Central/DELA/Departamento de Procesamiento y Análisis
5. Subsecretaría de Educación
6. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAF/Departamento de Compras y Servicios Generales)
7. /AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico

---

**CVE 228588** |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.